



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA
Demandado	GILBERTO ANTONIO SIERRA VASCO Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2019-00393-00
Asunto	Auto ordena abono de depositos a cuenta, corre traslado cuentas, informa sobre oficio, incorpora y otros

El apoderado del demandado GILBERTO ANTONIO SIERRA VASCO, aporta memorial al correo electrónico, mediante el cual informa que los datos para el pago del depósito judicial ordenado en la terminación No 40 del 29 de junio de 2021, numeral primero, serán:

Cuenta a nombre de GILBERTO ANTONIO SIERRA VASCO
C.C. 98.491.342
BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta Ahorros
No 653047910

Por lo anterior, dada la virtualidad y lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena el abono a la precitada cuenta.

De otra parte, ante el memorial informando las cuentas anexo digital No 35, se da traslado de ellas por diez (10) días, conforme al num 4 del art. 500 del C.G.P. Una vez se aprueben las cuentas definitivas de su gestión se procederá a fijar los honorarios definitivos.

Ante la solicitud de remitir oficio a la parte, se procede a verificar y se evidencia que los mismos fueron remitidos desde el 28 de agosto de 2021 y fueron incorporados en el expediente.

Ante la solicitud de emitir orden a la secretaría de tránsito de bello, dado que este Despacho no procedió a emitir orden a dicha entidad para que adelantará gestiones frente al vehículo secuestrado, mal haría ahora está, convocar a entidad alguna, respecto de órdenes que no le competen o emitir disposiciones jurídicas sobre el bien.

Sin embargo, se ordena informar a LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO, la terminación del proceso y respectivo levantamiento de las medidas ordenada en el auto 29 de junio de 2021, con el fin de que proceda según su competencia.

Así mismo, se incorpora recibo de pago al secuestre aportado por la apoderada de la parte demandante.

Finalmente, se ordena el desglose y entrega de los documentos base de recaudo al demandado atendiendo los términos del Art. 116 del CGP, previo aporte de copias y aranceles respectivos.

No se hace necesario autorizar el ingreso al edificio para sacar copias dado que, Desde el 01 de septiembre de 2021, el Despacho presta sus servicios en el horario establecido entre las 9 y 11 a m y 2 a 4 pm.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

MCH

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ce15bf6976ad64e2c4ba0128272ab6934bf2ab9999310cd7653c1317869e59**

Documento generado en 28/09/2021 01:55:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>